

ACUERDO No. 11 DE 2024

(05 DE NOVIEMBRE)

Por medio del cual se adopta el ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en los Artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y 16 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social,

CONSIDERANDO

Que la naturaleza jurídica de Hospital Universitario San José de Popayán ESE según lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto N° 1876 de 1994, es una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, transformado por el Acuerdo Municipal No. 8 de 1995, del Concejo Municipal de Popayán en Empresa Social del Estado, el que fue derogado expresamente por el Acuerdo Municipal No. 2 del 4 de febrero de 2004, conservando la entidad la misma naturaleza jurídica.

Que el Artículo 13 de la ley 1150 de 2007 con la cual se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, dispone que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional a dicho Estatuto, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, buena fe, autonomía de la voluntad, imparcialidad y publicidad.

Según la ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública.

El Hospital Universitario San José de Popayán ESE no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, siguiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación

estatal, referido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

En relación con la moralidad, el artículo 30 del Decreto- ley número 019 de 2012 determina que *"la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"*.

Por su parte, el artículo 5° del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Ministerio de salud y protección social expidió la resolución 1440 de 2024, por la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, en la que "se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual."

La Junta Directiva de Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, conforme a lo preceptuado en el artículo antes citado adoptó mediante Acuerdo No. 08 de 2020 el Estatuto de Contratación, el cual requiere de modificaciones acorde con las actuales necesidades y requerimientos del Hospital en su condición de Empresa Social del Estado, con sujeción a la normativa vigente y los principios que orientan tanto la contratación pública como la privada, permitidas en este tipo de instituciones del sector salud.

Que en aplicación de una buena técnica jurídica y para que quede en un solo cuerpo, es procedente derogar el Acuerdo No. 08 de 2020 y adoptar uno nuevo, siempre con los lineamientos definidos el Ministerio de Salud y Protección.

Que en sesión de Junta Directiva del 05 de noviembre de 2024 fue aprobado el nuevo estatuto de contratación HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones:

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: APROBAR Y ADOPTAR el estatuto de contratación del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.

ARTÍCULO 2º: PUBLICAR en la página Web de la Institución el estatuto de contratación del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.

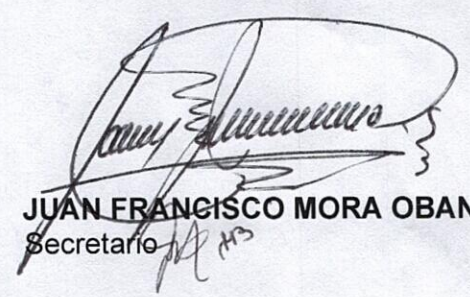
ARTÍCULO 3º: CONTENIDO DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ E.S.E DE POPAYÁN. El documento del Estatuto de contratación consta de veinticuatro (24) folios y forma parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán,


JOSE RAFAEL MARTÍNEZ
Presidente


JUAN FRANCISCO MORA OBANDO
Secretario